



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

DIRECCIÓN TERRITORIAL OCCIDENTE

No.

Numero de radicado: 23577 2025-S

Fecha y Hora: 15/08/2025 9:25:25

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES
AISLADOS**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado CAM No. 2025-E14827 de junio 09 del 2025 y VITAL No.7600000771334725001, el señor **JAVIER ERNESTO DURAN SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.347 expedida en Neiva, la señora **ANDREA DEL PILAR DURAN SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.420.807 expedida en Neiva, la señora **DIANA PAOLA DURAN SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.424.463 expedida en Neiva y el señor **MIGUEL ALBERTO DURAN SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.731.259 expedida en Neiva, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Solicitud que fue atendida esta Dirección Territorial mediante oficio con el radicado CAM No. 2025-S17086 de junio 09 del 2025, notificado electrónicamente al correo javiereduran@hotmail.com el día 19 de junio del 2025.

Que, mediante radicado CAM No. 2025-E18242 de julio 18 del 2025 y VITAL No. 2300000771334725002, el señor **JAVIER ERNESTO DURAN SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.347 expedida en Neiva, la señora **ANDREA DEL PILAR DURAN SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.420.807 expedida en Neiva, la señora **DIANA PAOLA DURAN SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.424.463 expedida en Neiva y el señor **MIGUEL ALBERTO DURAN SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.731.259 expedida en Neiva, en calidad de propietarios, con dirección de correspondencia vereda La Mesa del municipio de Paicol, correo electrónico javiereduran@hotmail.com y número de contacto 3232030751, solicitan ante esta Dirección Territorial el aprovechamiento forestal de árboles aislados en el predio rural denominado "LT1 Villa Nueva" identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-48159 y código catastral sin información, ubicado en la vereda La Mesa en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila. Allega el respectivo soporte de cancelación de costos de evaluación y seguimiento establecido para el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que, una vez revisada la información radicada por parte de esta Dirección Territorial, se consideró viable dar continuidad al trámite de aprovechamiento forestal. Lo anterior, mediante Auto de visita No. 043 de julio 25 del 2025, el cual fue publicado en la página web de la corporación www.cam.gov.co el día 25 de julio del 2025 y mediante radicado CAM No. 2025-S21394 de julio 25 del 2025 comunicado al usuario el día 28 de julio del 2025.



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

Que, en atención al lleno de requisitos formales inherentes a la presente solicitud, el día 30 de julio del 2025 se practicó la visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, rindiéndose el concepto técnico No. 080 de agosto 04 del 2025, sobre el cual se transcriben los aspectos relevantes a continuación: *(se transcribe literalmente, incluso con eventuales errores)*:

(...) 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 30 de julio de 2025 se practicó la visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, realizada por el señor Javier Ernesto Duran Salas, la señora Andrea del Pilar Duran Salas, la señora Diana Paola Duran Salas y el señor Miguel Alberto Duran Salas, en el predio rural denominado "LT1 Villa Nueva" localizado en la vereda La Mesa del municipio de Paicol en el departamento del Huila.

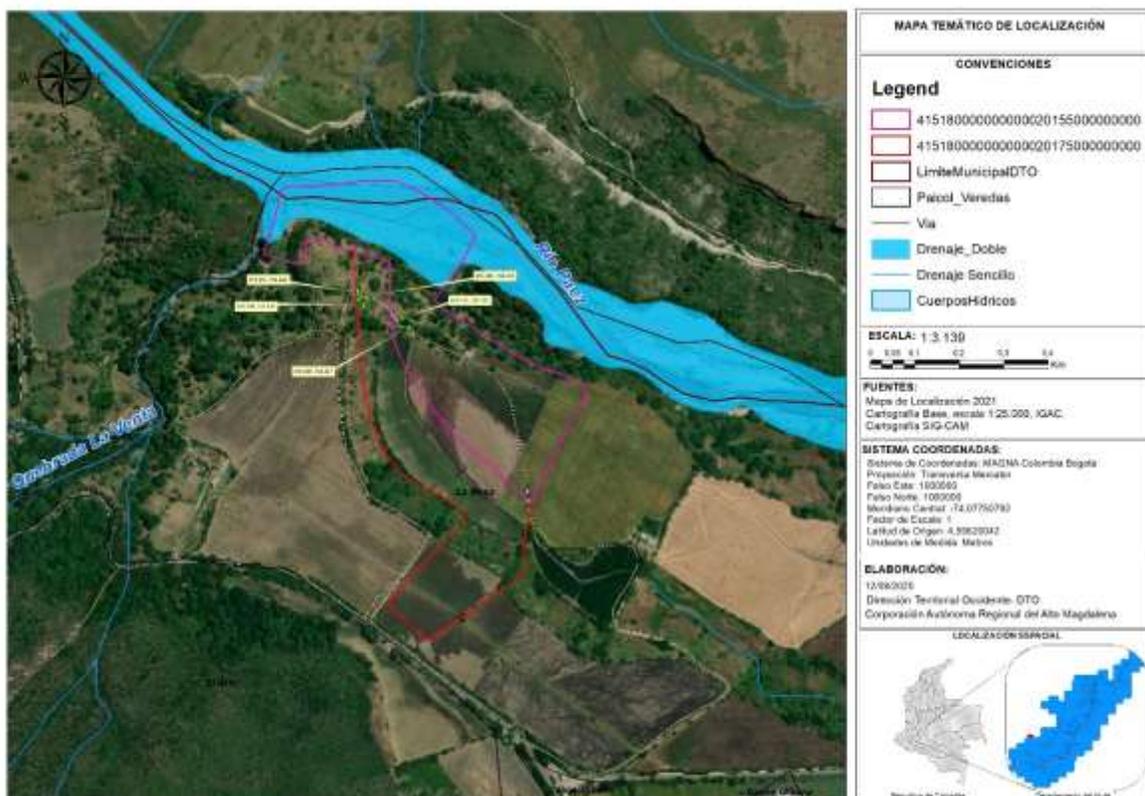
La solicitud conforme a lo expresado por el señor Javier Ernesto Duran Salas se fundamenta en que los árboles están generando riesgo para las personas que laboran en el predio y cercano a la vía de acceso a los predios vecinos, la madera de este individuo será utilizada para el arreglo de cercos en el predio (obtención de estantillos).

*En el recorrido se identifican once (11) árboles de la especie Iguá (*Pseudosamanea guachapele*) y un (1) árbol de la especie Bilibil (*Guarea guidonia*), los cuales se encuentran en estado de adultez y presentan afectaciones en su tronco por presencia de hongos e insectos, han sufrido daños mecánicos por fuertes vientos y descargas eléctricas los productos maderables de estos individuos serán utilizados para el arreglo de cercos en el predio (obtención de estantillos). Así mismo, estos hacen parte de un sistema silvopastoril, como sombrío de ganado.*

Figura 1. Localización de los individuos forestales en los predios rurales denominado "LT1 Villa Nueva" localizados en la vereda La Mesa en jurisdicción del municipio de Paicol.



AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021



Nota. Fuente ARGIS.

Al realizar la ubicación de las coordenadas planas de localización del predio rural denominado “LT1 Villa Nueva” en la página Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC se encuentra el predio con las siguientes características:

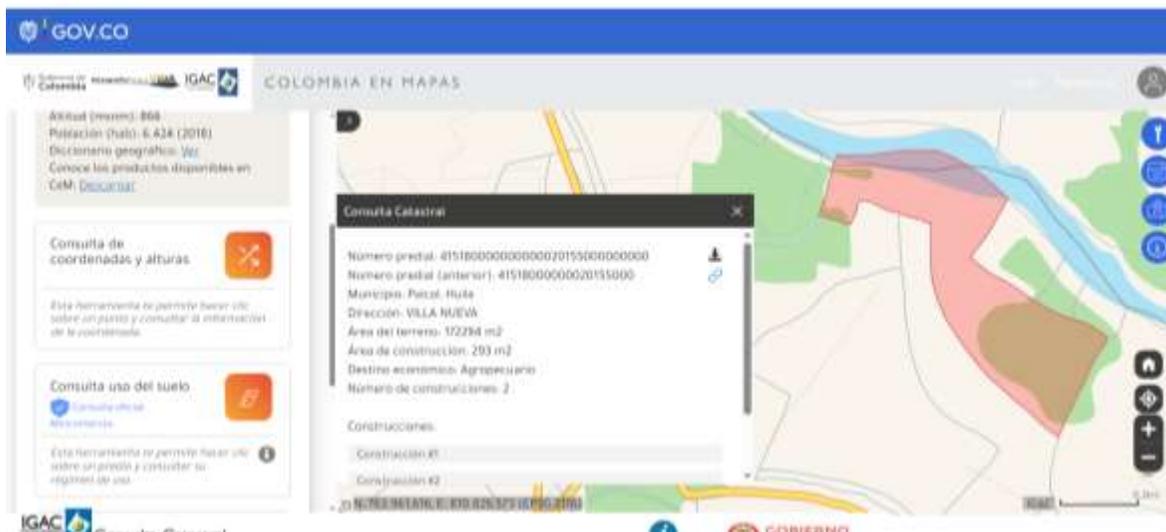
Tabla 1. Consulta Catastral del predio de ubicación de los árboles solicitados- IGAC

CONSULTA CATASTRAL IGAC
Número predial: 4151800000000000020155000000000
Número predial (anterior): 415180000000020155000
Dirección: VILLA NUEVA
Área del terreno: 172294 m2
Área de construcción: 293 m2
Destino económico: Agropecuario
Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2025

Figura 2. Localización predio rural denominado “LT1 Villa Nueva” localizado en la vereda La Mesa en jurisdicción del municipio de Paicol.



AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021



Nota. Fuente: geoportal.igac.gov.co

Así mismo se identifica que al realizar la consulta catastral en el GEOPORTAL del IGAC se tiene como resultado predio “LT1 Villa Nueva” para el cual se está solicitando el permiso de aprovechamiento forestal. Sin embargo, al localizar las coordenadas planas de los individuos forestales verificados en la visita de evaluación, estos se ubican dentro de los predios “LT1 Villa Nueva” y “El Recreo”, en este último, localizándose nueve (9) individuos forestales de los once (11) solicitados, tal y como se representa en la Figura 4, entendiéndose que únicamente tres (3) individuos forestales de los once (11) solicitados se encuentran en el predio “LT1 Villa Nueva” para el cual fue solicitada la autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados por el señor JAVIER ERNESTO DURAN SALAS, la señora ANDREA DEL PILAR DURAN SALAS, la señora DIANA PAOLA DURAN SALAS y el señor MIGUEL ALBERTO DURAN SALAS y que corresponde a la información hallada en la documentación allegada, es decir, matrícula inmobiliaria No. 204-48159 y código catastral sin información.

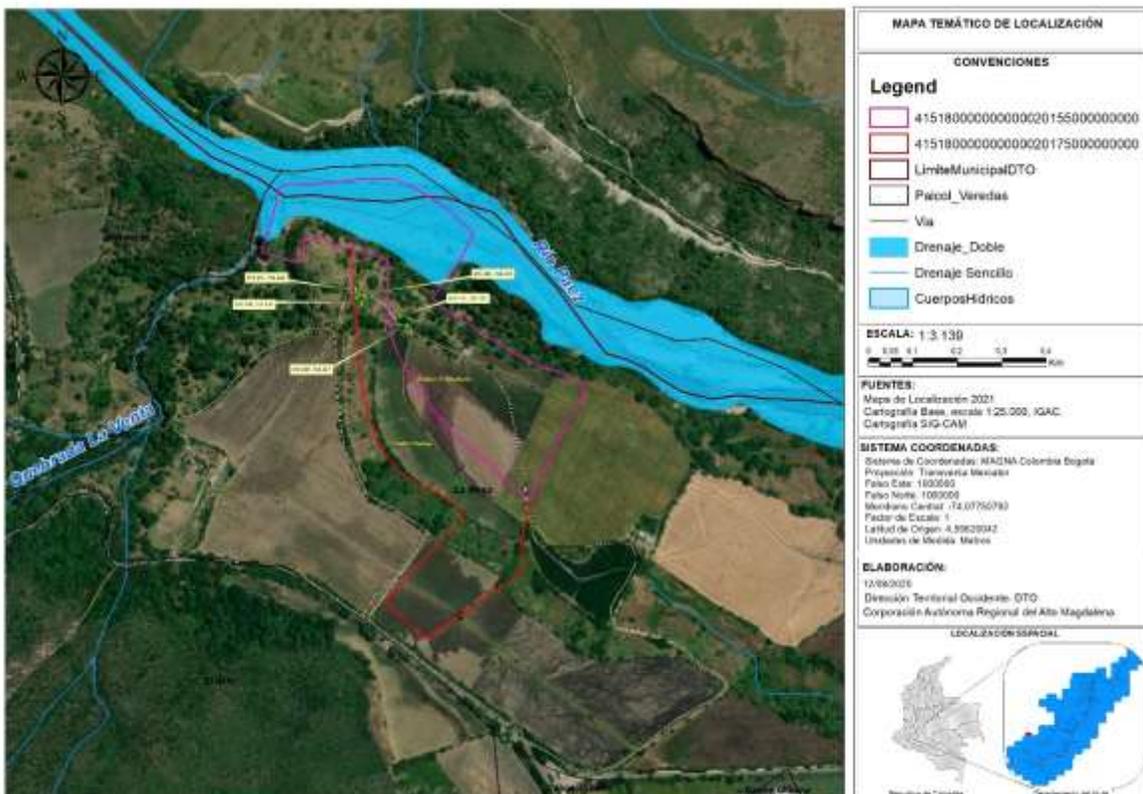
Tabla 2. Consulta Catastral del predio de ubicación de los árboles solicitados- IGAC conforme a las coordenadas obtenidas durante la visita de evaluación de la solicitud.

CONSULTA CATASTRAL IGAC
Número predial: 415180000000000201750000000000
Número predial (anterior): 415180000000020175000
Dirección: EL RECREO
Área del terreno: 132812 m2
Área de construcción: 0 m2
Destino económico: Agropecuario
Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2025

Figura 3. Localización predio rural denominado “El Recreo” localizado en la vereda La Mesa en jurisdicción del municipio de Paicol.



AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021



Nota. Fuente ARGIS.

Igualmente, conforme al Plan de Ordenación Forestal – POF se tiene su zonificación forestal y categorías de uso de suelo lo siguiente:

Tabla 3. Régimen de Usos para las Áreas de Ordenación Forestal.

Zonificación	Áreas Forestales Protectoras
Código	AFPT
Uso_Manejo	Áreas Forestales Protectoras

Para lo cual define en su inciso 5. **RÉGIMEN FORESTAL - RÉGIMEN DE USOS:** Usos principales, condicionados y prohibidos para cada área de ordenación forestal AOF dentro del POF, así, de acuerdo con los criterios técnicos y legales referentes de uso y manejo para las áreas de ordenación forestal definidas, se presentan los posibles usos, en función de su uso principal, uso condicionado y uso prohibido.

Tabla 4. Régimen de Usos para las Áreas de Ordenación Forestal.

AOF	USO PRINCIPAL	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
1. AFP	➤ Recolección de germoplasma de especies arbóreas y arbustivas para	➤ Construcción de aljibes, canales de desvío de cauces o	➤ Aprovechamiento forestal comercial único y persistente del bosque natural.



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

En consideración se presenta la siguiente información evaluada del inventario forestal realizado en campo:

- Número de especies identificadas =2
- Número de individuos objeto de intervención =12
- Volumen total para aprovechamiento = **16,74** metros cúbicos

Nota: Para el cálculo de volúmenes se tiene en cuenta la formula $V = \pi / 4 * DAP^2 * HT * f.f.$, donde el f.f. = 0.75.

En la tabla que se muestra a continuación se relacionan los individuos forestales inventariados con sus respectivas variables dasométricas.

Tabla 5. Variables dasométricas de los individuos forestales objeto de aprovechamiento forestal.

No.	COORDENADAS		NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	D.A.P (m)	ÁREA BASAL (m2)	ALTURA COMERCIAL (m)	ALTURA TOTAL (m)	VOLUMEN (m3)
	X	Y							
1	810474	764445	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,4	0,12	4	7	0,66
2	810475	764448	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,41	0,13	4	8	0,79
3	810475	764442	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,48	0,18	8	11	1,49
4	810485	764435	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,37	0,11	7	10	0,81
5	810494	764434	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,44	0,15	2	5	0,57
6	810497	764428	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,39	0,12	5	8	0,72
7	810490	764419	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,47	0,17	4	8	1,04
8	810487	764415	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,32	0,08	4	8	0,48
9	810476	764429	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,32	0,08	4	8	0,48
10	810589	764367	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,72	0,41	12	15	4,58
11	810596	764381	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,5	0,20	8	10	1,47
12	810575	764387	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,75	0,44	8	11	3,64
VOLUMEN TOTAL (m3)									16,74

Nota: Coordenadas tomadas con el GPS Montana 680

Figura 6 y 7. Panorámica de los árboles objeto de la solicitud y evaluación de variables dasométricas.



AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021



Nota. Imágenes tomadas con Celular Motorola One fusión 1580.

Figura 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15. Panorámica de los árboles objeto de la solicitud, evaluación de variables dasométricas y estado fitosanitario de los individuos forestales.





**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**



Nota. Imágenes tomadas con Celular Motorola One fusión 1580.

Figura 16 y 17. Panorámica de los árboles objeto de la solicitud.



Nota. Imágenes tomadas con Celular Motorola One fusión 1580.

*El área total a intervenir por el aprovechamiento forestal de los árboles de la especie Iguá (*Pseudosamanea guachapele*) y Bilibil (*Guarea guidonia*) corresponde a 0,00022 hectáreas.*

3. CONCEPTO TÉCNICO

Conforme a lo relacionado anteriormente y lo evaluado en la visita de inspección ocular, en consideración a la información recolectada se conceptúa:

1. **NEGAR** el aprovechamiento forestal de árboles aislados en el predio rural denominado "LT1 Villa Nueva", localizado en la vereda La Mesa en jurisdicción del municipio de Paicol, ya que al realizar la ubicación de las coordenadas planas de localización de los individuos forestales objeto de la solicitud en la página Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, estos se ubican en el predio denominado "El Recreo" con la siguiente información según consulta código catastral No. 415180000000000020175000000000 y no predio "LT1 Villa Nueva" para el cual se está solicitando el permiso de aprovechamiento forestal, con la información de la matrícula inmobiliaria No. 204-48159 presentada por el usuario. En la cantidad y el volumen registrado a continuación:

Tabla No. 6. Información de los individuos forestales negados.



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

No.	COORDENADAS		NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	D.A.P (m)	ALTURA (m)	VOLUMEN (m3)
	X	Y					
1	810474	764445	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,4	7	0,66
2	810475	764448	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,41	8	0,79
3	810475	764442	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,48	11	1,49
4	810485	764435	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,37	10	0,81
5	810494	764434	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,44	5	0,57
6	810497	764428	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,39	8	0,72
7	810490	764419	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,47	8	1,04
8	810487	764415	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,32	8	0,48
9	810476	764429	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,32	8	0,48
VOLUMEN TOTAL (m3)							7,04

Nota: Coordenadas tomadas con el GPS Montana 680

2. **OTORGAR** el aprovechamiento forestal de árboles aislados en el predio rural denominado "LT1 Villa Nueva", localizado en la vereda La Mesa en jurisdicción del municipio de Paicol, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo 009 de 2018 de la especie Igua (*Pseudosamanea guachapele*) y Bilibil (*Guarea guidonia*) clasificada como **otras especies y muy especial** con nivel de afectación muy bajo en la cantidad y el volumen registrado a continuación:

Tabla No. 7. Información de los individuos forestales objeto del aprovechamiento.

No.	COORDENADAS		NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	D.A.P (m)	ALTURA (m)	VOLUMEN (m3)
	X	Y					
1	810589	764367	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,72	15	4,59
2	810596	764381	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,5	10	1,47
3	810575	764387	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,75	11	3,64
VOLUMEN TOTAL (m3)							9,7

Nota: Coordenadas tomadas con el GPS Montana 680.

Con base en lo anterior se determina que este individuo forestal se autoriza de acuerdo a lo establecido en el Estatuto forestal en su Capítulo Clases de aprovechamiento forestal; Artículo 4.-Aprovechamiento de árboles aislados: Es el aprovechamiento que se realiza en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de



AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021

orden sanitario o amenaza de riesgo debidamente comprobadas, requieren ser talados; ya que al examinar los individuos de las especies Igua (*Pseudosamanea guachapele*) y Bilibil (*Guarea guidonia*) los cuales se encuentran en estado de adultez y presentan deterioro en su raíz, copa y fuste, lo que puede ocasionar su muerte y posterior caída, lo anterior en el marco de la Ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones; y en especial lo consignado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley, sobre el "Principio de precaución", así como el artículo 14 de la misma. Igualmente, en aplicación del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (que contiene el Decreto 1791 de 1996 "Régimen de Aprovechamiento Forestal").

El área total a intervenir por el aprovechamiento forestal de los árboles de las especies Igua (*Pseudosamanea guachapele*) y Bilibil (*Guarea guidonia*) corresponde a 0,000104 hectáreas.

El porcentaje de desperdicio del aprovechamiento forestal corresponde a 4,85 m3.

El tiempo en el cual se llevarán a cabo las actividades y conforme a la petición realizada por el interesado, corresponderá a un (1) mes prorrogable una sola vez a partir de la notificación del acto administrativo, para el apeo, la prórroga debe solicitarse con antelación al vencimiento de dicho término y presentarse por escrito ante la respectiva autoridad ambiental.

La tasa compensatoria por aprovechamiento forestal que se aplica para la presente autorización, se establece conforme al Acuerdo 009 del 2018 y la Resolución 221 de febrero 04 del 2025 "Por la cual se liquida la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosque naturales - TCAFMBN para la vigencia 2025", específicamente el criterio de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados de las especies Bilibil (*Guarea guidonia*) clasificada como **especial** y la especie Igua (*Pseudosamanea guachapele*) clasificada como **otras especies** con un nivel de afectación muy bajo, en consideración el valor a pagar asciende a la suma **DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 290.272)**. Valor que debe ser cancelado con anterioridad a la ejecución del aprovechamiento otorgado, en un corresponsal bancario de Bancolombia, APP Bancolombia o en la sucursal Virtual de Bancolombia a través del convenio CAM Tasa Forestal, a la cuenta corriente No. 076-000124-58, código del convenio 76962, registrando como referencia el Nit de la empresa o número de cédula de ciudadanía del solicitante. El pago se acreditará mediante la presentación a la autoridad ambiental del respectivo comprobante de pago por tasa de aprovechamiento forestal.

Tabla 8. Clasificación de especies, según el Decreto 1390 de 2018.

ESPECIAL	NOMBRE CIENTÍFICO	VOLUMEN (m3)
Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	3,64
VOLUMEN ESPECIAL (m3)		3,64



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

OTRAS ESPECIES	NOMBRE CIENTÍFICO	VOLUMEN (m3)
Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	6,06
VOLUMEN OTRAS ESPECIES (m3)		6,06
VOLUMEN TOTAL (m3)		9,7

Tabla 9. Valor metro cúbico según clasificación de especies.

TIPO DE ESPECIE	VOLUMEN (m3)	VALOR Tasa/m3	VALOR TOTAL
Especial	3,64	\$ 33.138	\$ 120.622
Otras especies	6,06	\$ 27.995	\$ 169.650
TOTAL	9,7		\$ 290.272

Como medida de compensación deberá efectuar la siembra técnica y mantenimiento de sesenta (60) árboles de especies nativas (20) individuos forestales por cada árbol aprovechado, éstos deben ubicarse estratégicamente dentro del predio, la altura de cada plántula en su parte aérea no podrá ser inferior a 0.50 metros, el material vegetal deberá ser de calidad, vigoroso y lignificado, sistema radicular resistente, procedente de viveros cercanos; los cuales deben tener como mínimo al momento de la siembra las siguientes características:

- *Altura total no inferior a (0,50) metros (en adelante m).*
- *Buen estado fitosanitario.*
- *El ahoyado debe ser de 0,50m x 0,50m de ancho por 0,80m de profundidad.*
- *Aplicar fertilizantes de origen orgánico, que garanticen la supervivencia de las especies, con condiciones fitosanitarias optimas y de vigor.*
- *Aplicar hidroretenedor para garantizar la humedad requerida para el desarrollo de la planta.*
- *Instalar chiqueros y/o garantizar el aislamiento de los mismos para protegerlos de semovientes, en caso que requiera.*
- *Garantizar el control fitosanitario (control de plagas y enfermedades).*
- *Tener en cuenta el sistema de riego a utilizar.*

La Dirección Territorial Occidente realizará el monitoreo y el seguimiento de las anteriores obligaciones impuestas.

4. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo expuesto anteriormente de autorizarse el aprovechamiento forestal y manejo silvicultural, las recomendaciones técnicas que se deben aplicar de acuerdo a la fisiología de los individuos son las siguientes:

Para la tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones: 1) Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar. 2) El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos. 3) Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa. 4) Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

cercanías. 5) Considerar la condición del árbol, busque descomposición, ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala. 6) Realizar tala dirigida mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto. 7) Según el caso realizar poda de descope para eliminar todas las ramas del árbol para posteriormente tumbar el fuste principal. 8) Remover el tocón y las raíces descubiertas superficiales, posterior a la tumba del árbol. 9) Señalizar alrededor del árbol para prevenir accidentes.

En caso de manifestarse efectos ambientales adversos no contemplados en el desarrollo del aprovechamiento forestal, el interesado informará a la CAM para evaluación y determinación.

Organizar los espacios que producto de la liberación y tala se puedan ver afectados por la acumulación del material forestal.

Realizar la recolección de cada uno de los subproductos obtenidos de las actividades de tala, se requiere que este material sea ubicado en un lugar apropiado de tal manera que se reincorpore al suelo, queda prohibida su incineración.

El volumen que se autoriza podrá ser movilizado y/o comercializado según las consideraciones expuestas y para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo salvoconducto de movilización, el cual se expide en horario de lunes a jueves de 7:00 a 11:30 AM y de 1:30 a 4:30 PM El valor a pagar por salvoconducto es de \$ 9.490 Mda. /Cte., cancelados en el banco Davivienda en la cuenta corriente No. 28706426-5 de la CAM.

La Dirección Territorial Occidente realizará el monitoreo y el seguimiento de las obligaciones impuestas en el término de la ejecución del aprovechamiento y posteriormente una vez culmine las actividades, se realizará la verificación de las medidas de compensación impuestas por la corta efectuada; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto la Corporación iniciaría el proceso sancionatorio contra el interesado del permiso de aprovechamiento forestal. (...)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Respecto de la competencia de la Corporación

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, la Ley 99 de 1993, dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

Que, así mismo, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Respecto del permiso y/o autorización de aprovechamiento forestal

Que el Acuerdo 009 de 2018, “*Por el cual se regula la flora silvestre maderable y no maderable, la movilización de sus productos y las plantaciones forestales protectoras y protectoras-productoras, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM*”, establece:

“Artículo 4. - Los aprovechamientos forestales pueden ser:

Domésticos: *Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas del predio del que se extrae sin que se puedan comercializar sus productos.*

Aprovechamiento de Árboles Aislados: *Es el aprovechamiento que se realiza en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden sanitario o amenaza de riesgo debidamente comprobadas, requieren ser talados”.*

Respecto de las disposiciones particulares para otorgar los permisos de aprovechamiento forestal doméstico y/o árboles aislados, se establece lo siguiente:

Artículo 7.- Vedas: *De acuerdo con las normas nacionales, queda vedado el aprovechamiento, comercialización y transporte, de las siguientes especies forestales:*

a. Helecho arborescente denominado helecho macho, palma boba o palma helecho (Familias: Cyatheaceae y Dicksoniaceae; géneros Dicksonia, Cnemidaria, Cyatheaceae, Nephrolepis, Sphaeropteris y Trichipteris).

b. Musgos, líquenes, lamas, quiches, orquídeas silvestres, capote y braza, arbolitos, arbustos, ramajes y cortezas, a excepción de los productos procedentes de plantaciones.

c. Pino Colombiano (Decussocarpus rospigliossi, Podocarpus rospigliossi, P. Oleifolius), Nogal (Juglans neotropica.), Árbol loco (heliocarpus popayanenses), Roble Negro (Colombobalanus excelsa), Roble (Quercus humboldtii); y la Palma de Cera (Ceroxylon quindiuense)”.

Respecto de las Tasas de aprovechamiento forestal

Que el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado está reglamentado por el Decreto 1390 de 2018, el cual señala que son competentes para cobrar y recaudar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable las autoridades ambientales como las Corporaciones Autónomas Regionales (artículo 2.2.9.12.1.3).



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

Así mismo establece que están obligados al pago de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable los titulares del aprovechamiento forestal maderable que realicen la tala de árboles para obtener el recurso maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado (artículo 2.2.9.12.1.4.).

Que el Acuerdo 009 de 2018 emitido por la CAM, establece:

“Artículo 74.- Tasas por Aprovechamiento Forestal Doméstico y de Árboles Aislados. La Tasa por aprovechamiento forestal doméstico y de árboles aislados, se cobrará en SMDLV por metro cúbico de madera en bruto de acuerdo a la clasificación de la especie así:

Tabla No. 2. Información Tasas por Aprovechamiento Forestal

CLASIFICACIÓN ESPECIES	DOMÉSTICO/AISLADO
MUY ESPECIAL	0.5 SMDLV
ESPECIAL	0.4 SMDLV
ORDINARIA	0.2 SMDLV

En concordancia con las disposiciones para otorgar los permisos y/o autorizaciones de aprovechamiento forestal el parágrafo del artículo 75 ibídem, señala que las tasas se ajustarán anualmente así:

“Artículo 75.

Parágrafo: Las Tasas para los permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal doméstico, árboles aislados, y flora silvestre, serán reajustadas anualmente, mediante acto administrativo de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).”

Finalmente resulta relevante mencionar la **Resolución No. 221 de febrero 04 del 2025**, emanada de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, la cual estableció los criterios para el cobro de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal atendiendo a las disposiciones del orden nacional, de la siguiente manera:

Tabla No. 3. Liquidación de costos

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TARIFA MINIMA	FACTOR REGIONAL - NACIONAL	VALOR (\$) TCAFMBN /M3 - NACIONAL
Arboles aislados	Muy especial	Muy Bajo	44.083	0,91837568	40.485
		Bajo	44.083	0,98504234	43.424
		Medio	44.083	1,03504234	45.628
		Alto	44.083	1,08504234	47.832
		Muy Alto	44.083	1,18504234	52.240
	Especial	Muy Bajo	44.083	0,75170901	33.138
		Bajo	44.083	0,81837568	36.076
		Medio	44.083	0,86837568	38.281



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TARIFA MINIMA	FACTOR REGIONAL - NACIONAL	VALOR (\$) TCAFMBN /M3 - NACIONAL
<i>Doméstico</i>	<i>Otras especies</i>	<i>Alto</i>	44.083	0,91837568	40.485
		<i>Muy Alto</i>	44.083	1,01837568	44.893
		<i>Muy Bajo</i>	44.083	0,63504234	27.995
		<i>Bajo</i>	44.083	0,70170901	30.933
		<i>Medio</i>	44.083	0,75170901	33.138
		<i>Alto</i>	44.083	0,80170901	35.342
		<i>Muy Alto</i>	44.083	0,90170901	39.750
	<i>Muy especial</i>	<i>Muy Bajo</i>	44.083	0,18367514	8.097
		<i>Bajo</i>	44.083	0,19700847	8.685
		<i>Medio</i>	44.083	0,20700847	9.126
		<i>Alto</i>	44.083	0,21700847	9.566
		<i>Muy Alto</i>	44.083	0,23700847	10.448
	<i>Especial</i>	<i>Muy Bajo</i>	44.083	0,1503418	6.628
		<i>Bajo</i>	44.083	0,16367514	7.215
<i>Medio</i>		44.083	0,17367514	7.656	
<i>Alto</i>		44.083	0,18367514	8.097	
<i>Muy Alto</i>		44.083	0,20367514	8.979	
<i>Otras especies</i>	<i>Muy Bajo</i>	44.083	0,12700847	5.599	
	<i>Bajo</i>	44.083	0,1403418	6.187	
	<i>Medio</i>	44.083	0,1503418	6.628	
	<i>Alto</i>	44.083	0,1603418	7.068	
	<i>Muy Alto</i>	44.083	0,1803418	7.950	

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Atendiendo los antecedentes, fundamentos jurídicos y el concepto técnico No. 080 de agosto 04 del 2025, esta Dirección Territorial considera:

1. Negar el aprovechamiento forestal solicitado para el predio rural denominado "LT1 Villa Nueva" localizado en la vereda La Mesa en jurisdicción del municipio de Paicol ya que al realizar la ubicación de las coordenadas planas de localización de los individuos forestales objeto de la solicitud en la página Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, estos se ubican en el predio denominado "El Recreo" con la siguiente información según consulta código catastral No. 415180000000000020175000000000 y no predio "LT1 Villa Nueva" para el cual se está solicitando el aprovechamiento forestal, con la información del código catastral certificado de tradición y matrícula inmobiliaria No. 204-48159 presentado por el usuario.
2. Así mismo esta Dirección Territorial considera viable autorizar el aprovechamiento forestal solicitado de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 1 del Acuerdo 009 del



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

2018 el cual dispone Clases de aprovechamiento forestal; artículo 4. Aprovechamiento de árboles aislados: Es el aprovechamiento que se realiza en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden sanitario o amenaza de riesgo debidamente comprobadas, requieren ser talados que al examinar los individuos de las especies Iguá (*Pseudosamanea guachapele*) y Bilibil (*Guarea guidonia*) los cuales se encuentran en estado de adultez y presentan deterioro en su raíz, copa y fuste, lo que puede ocasionar su muerte y posterior caída, y riesgo por ubicación para las personas que laboran y transitan por el predio.

Por todo lo descrito, en atención a las consideraciones fácticas y jurídicas aplicables al caso, esta Dirección Territorial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el aprovechamiento forestal de árboles aislados a favor del señor **JAVIER ERNESTO DURAN SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.347 expedida en Neiva, la señora **ANDREA DEL PILAR DURAN SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.420.807 expedida en Neiva, la señora **DIANA PAOLA DURAN SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.424.463 expedida en Neiva y el señor **MIGUEL ALBERTO DURAN SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.731.259 expedida en Neiva, en el predio rural denominado “LT1 Villa Nueva” con matrícula inmobiliaria No. 204-48159 y código catastral sin información, ubicado en la vereda La Mesa en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila.

Tabla 4. Información de los individuos forestales negados.

No.	COORDENADAS		NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	D.A.P (m)	ALTURA (m)	VOLUMEN (m3)
	X	Y					
1	810474	764445	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,4	7	0,66
2	810475	764448	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,41	8	0,79
3	810475	764442	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,48	11	1,49
4	810485	764435	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,37	10	0,81
5	810494	764434	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,44	5	0,57
6	810497	764428	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,39	8	0,72
7	810490	764419	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,47	8	1,04
8	810487	764415	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,32	8	0,48
9	810476	764429	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,32	8	0,48



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

No.	COORDENADAS		NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	D.A.P (m)	ALTURA (m)	VOLUMEN (m3)
	X	Y					
VOLUMEN TOTAL (m3)							7,04

Nota: Coordenadas tomadas con el GPS Montana 680

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente se niega con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 080 de agosto 04 del 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo 009 de 2018 ya que al realizar la ubicación de las coordenadas planas de localización de los individuos forestales objeto de la solicitud en la página Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, estos se ubican en el predio denominado “El Recreo” con la siguiente información según consulta código catastral No. 415180000000000020175000000000” y no predio “LT1 Villa Nueva” para el cual se está solicitando el permiso de aprovechamiento forestal, con la información del certificado de tradición y matrícula inmobiliaria No. 204-48159 presentado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados a favor del señor **JAVIER ERNESTO DURAN SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.347 expedida en Neiva, la señora **ANDREA DEL PILAR DURAN SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.420.807 expedida en Neiva, la señora **DIANA PAOLA DURAN SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.424.463 expedida en Neiva y el señor **MIGUEL ALBERTO DURAN SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.731.259 expedida en Neiva, en el predio rural denominado “LT1 Villa Nueva” con matrícula inmobiliaria No. 204-48159 y código catastral sin información, ubicado en la vereda La Mesa en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila, en la cantidad y el volumen registrado a continuación:

Tabla No. 5. Información de los individuos forestales objeto del aprovechamiento.

No.	COORDENADA		NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	D.A.P (m)	ALTURA (m)	VOLUMEN (m3)
	X	Y					
1	810589	764367	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,72	15	4,59
2	810596	764381	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,5	10	1,47
3	810575	764387	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,75	11	3,64
VOLUMEN TOTAL (m3)							9,7

Nota: Coordenadas tomadas con el GPS Montana 680.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- 1) Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
- 2) El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- 3) Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
- 4) Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

- 5) Considerar la condición del árbol, busque descomposición, ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
- 6) Realizar tala dirigida mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
- 7) Según el caso realizar poda de descope para eliminar todas las ramas del árbol para posteriormente tumbar el fuste principal.
- 8) Remover el tocón y las raíces descubiertas superficiales, posterior a la tumba del árbol.
- 9) Señalizar alrededor del árbol para prevenir accidentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 080 de agosto 04 del 2025.

PARÁGRAFO TERCERO: El área total a intervenir por el aprovechamiento forestal de los árboles de las especies Igua (*Pseudosamanea guachapele*) y Bilibil (*Guarea guidonia*) corresponde a 0,000104 hectáreas.

PARÁGRAFO CUARTO: El porcentaje de desperdicio del aprovechamiento forestal corresponde a 4,85 m³.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia del aprovechamiento del individuo será de **un (1) mes**, tiempo después del cual, si no se ha realizado la totalidad de las actividades de tala, se podrá solicitar prórroga por otro término igual al inicialmente otorgado, el titular deberá hacerlo con tres (3) días de antelación al vencimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento, teniendo en cuenta las siguientes características y recomendaciones técnicas:

- a. Como medida de compensación deberá efectuar la entrega de sesenta (60) árboles de especies nativas (20) individuos forestales por cada árbol aprovechado), éstos deben ubicarse estratégicamente dentro del predio, la altura de cada plántula en su parte aérea no podrá ser inferior a 0.50 metros, el material vegetal deberá ser de calidad, vigoroso y lignificado, sistema radicular resistente, procedente de viveros cercanos; los cuales deben tener como mínimo al momento de la siembra las siguientes características:
 - Altura total no inferior a (0,50) metros (en adelante m).
 - Buen estado fitosanitario.
 - El ahoyado debe ser de 0,50m x 0,50m de ancho por 0,80m de profundidad.
 - Aplicar fertilizantes de origen orgánico, que garanticen la supervivencia de las especies, con condiciones fitosanitarias optimas y de vigor.
 - Aplicar hidrorretenedor para garantizar la humedad requerida para el desarrollo de la planta.
 - Instalar chiqueros y/o garantizar el aislamiento de los mismos para protegerlos de semovientes, en caso que requiera.
 - Garantizar el control fitosanitario (control de plagas y enfermedades).
 - Tener en cuenta el sistema de riego a utilizar.



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

- a. Se debe dar estricto cumplimiento a todas las recomendaciones en cuanto a cortes, disposición de los residuos y demás actividades que conlleven a la labor adecuada.
- b. En caso de manifestarse efectos ambientales adversos no contemplados en el desarrollo del aprovechamiento forestal, el interesado informará a la CAM para evaluación y determinación.
- c. Organizar los espacios que producto de la tala se puedan ver afectados por la acumulación del material forestal.
- d. Realizar la recolección de cada uno de los subproductos obtenidos de las actividades de tala, se requiere que este material sea ubicado en un lugar apropiado de tal manera que se reincorpore al suelo como material orgánico o retirarse inmediatamente de la zona intervenida y disponerse en un relleno sanitario autorizado para tal fin, queda prohibida su incineración

ARTÍCULO CUARTO: La tasa compensatoria por aprovechamiento forestal que se aplica para la presente autorización, se establece conforme al Acuerdo 009 del 2018 y la Resolución No. 221 de febrero 05 del 2025 "*por la cual se liquida la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosque naturales-TCAFMBN para la vigencia 2025*", específicamente el criterio de aprovechamiento forestal de árboles aislados de las especies Bilibil (*Guarea guidonia*) clasificada como **especial** y la especie Igua (*Pseudosamanea guachapele*) clasificada como **otras especies** con un nivel de afectación muy bajo, en consideración el valor a pagar asciende a la suma **DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 290.272)**. Valor que debe ser cancelado con anterioridad a la ejecución del aprovechamiento otorgado, en un corresponsal bancario de Bancolombia, APP Bancolombia o en la sucursal Virtual de Bancolombia a través del convenio CAM Tasa Forestal, a la cuenta corriente No. 076-000124-58, código del convenio 76962, registrando como referencia el Nit de la empresa o número de cédula de ciudadanía del solicitante. El pago se acreditará mediante la presentación a la autoridad ambiental del respectivo comprobante de pago por tasa de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO QUINTO: El volumen que se autoriza podrá ser movilizado y/o comercializado según las consideraciones expuestas y para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo salvoconducto de movilización, el cual se expide en horario de lunes a jueves de 7:00 a 11:30 AM y de 1:30 a 4:30 PM El valor a pagar por salvoconducto es de **\$ 9.490 Mda./Cte.**, cancelados en el banco Davivienda en la cuenta corriente No. 28706426-5 de la CAM.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Dirección Territorial realizará el monitoreo y el seguimiento de las obligaciones impuestas en el término de la ejecución del aprovechamiento y posteriormente una vez culmine las actividades, se realizará la verificación de las medidas de compensación impuestas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Autorización dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

Ley 1333 de 2009, cuando ello lo amerite, previo agotamiento de proceso sancionatorio adelantado por esta Dirección Territorial.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido del presente acto administrativo a al señor **JAVIER ERNESTO DURAN SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.347 expedida en Neiva, la señora **ANDREA DEL PILAR DURAN SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.420.807 expedida en Neiva, la señora **DIANA PAOLA DURAN SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.424.463 expedida en Neiva y el señor **MIGUEL ALBERTO DURAN SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.731.259 expedida en Neiva, en calidad de propietarios, con dirección de correspondencia vereda La Mesa del municipio de Paicol, correo electrónico javiereduran@hotmail.com número de contacto 3232030751, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Leidy Catherin Clavijo Rivera – Profesional universitario

Expediente: PAF-00442-25

Clasificación Documental: 320-Dirección Territorial Occidente / Permisos / Permisos de aprovechamiento forestal